

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 07 de mayo de 2024. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la Curadora Principal, otorgó poder dentro del radicado 2014-645-00- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 734

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2014-00645-00

Revisado el expediente se tiene que la Curadora Principal señora DORA ELIZABETH RODRIGUEZ DIEZ otorgaron poder al Dr. PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA con cedula de ciudadanía No. 76.334.333 de Bolívar Cauca, con Tarjeta Profesional 217.181 del Consejo Superior de la Judicatura, para que los represente en el proceso de Revisión de la Interdicción, allegando igualmente el memorial que solicita la adjudicación de apoyos para su hermano ANDRES BASTO DIEZ.

Por lo anterior se ordena reconocer personería amplía y suficiente al PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, como apoderado judicial de la señora DORA ELIZABETH RODRIGUEZ DIEZ y su pupilo ANDRES BASTO DIEZ para adelantar el presente asunto.

El apoderado judicial solicita:

PRIMERO: DECLARAR que el señor **ANDRES BASTO DIEZ**, con documento de identidad N° 94.503.100 de Cali (V.), requiere designación de apoyo judicial transitorio, para la realización de los siguientes actos jurídicos:

Asistencia en el cuidado personal en el conjunto de actuaciones llevadas a cabo para atender las necesidades de la vida diaria del señor **ANDRES BASTO DIEZ**, con documento de identidad N° 94.503.100 de Cali (V.),

Cobro y Administración de la mesada pensional del señor **ANDRES BASTO DIEZ**, con documento de identidad N° 94.503.100 de Cali (V.),

SEGUNDO: DESIGNAR a la señora **DORA ELIZABETH RODRIGUEZ DIEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 31.915.193 de Cali V)** como apoyo judicial de su hermano el señor **ANDRES BASTO DIEZ**, con documento de identidad N° 94.503.100 de Cali

(V.),) para la realización de los siguientes apoyos y actos jurídicos:

Asistencia en el cuidado personal en el conjunto de actuaciones llevadas a cabo para atender las necesidades de la vida diaria del señor el señor **ANDRES BASTO DIEZ**, con documento de identidad N° 94.503.100 de Cali (V.),

Cobro y Administración de la mesada pensional reconocida a la señora el señor **ANDRES BASTO DIEZ**, con documento de identidad N° 94.503.100 de Cali (V.),- Valle por parte del fondo al cual se encuentre afiliado y que deba asumir la contingencia del sistema

TERCERO: DECLARAR el termino máximo de 5 años la designación del apoyo judicial para el cobro y administración de la mesada pensional”

Por ser procedente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. -RECONOCER personería amplía y suficiente al Dr. PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA con cedula de ciudadanía No. 76.334.333 de Bolívar Cauca, con Tarjeta Profesional 217.181 del Consejo Superior de la Judicatura, para que los represente en el proceso de Revisión de la Interdicción del señor ANDRES BASTO DIEZ para los fines del memorial poder a él conferido.

SEGUNDO. – SIGNIFICAR que lo solicitado por el togado será abordado en la Sentencia que emita por este despacho.

TERCERO. – ORDENAR dar continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

Estado 068 del 8/05/2024